

ANEXO II.

Procedimiento de adscripción al Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT) de personal investigador no permanente de las Universidades intervinientes en el Instituto.

1. El presente documento tiene por objeto establecer el proceso por el cual el personal investigador con grado de doctor contratado con carácter no permanente por las universidades cotitulares del ICMAT, Universidad Complutense de Madrid (UCM), Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), puede solicitar su adscripción al ICMAT.
2. Se considera incluido en el apartado 1, el personal investigador postdoctoral con dedicación exclusiva con un contrato en vigor del tipo Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, Ayudante Doctor o postdocs de la UAM, UC3M o UCM.
3. El personal interesado deberá escribir una carta breve dirigida a la Junta del ICMAT (máximo una cara) explicando su “plan de trabajo” para los próximos dos años. Deberá además presentar una carta firmada por la dirección de su departamento universitario de origen donde se le autorice a solicitar su adscripción al ICMAT.
4. La Junta del ICMAT, tras el debate correspondiente, será el órgano encargado de la aprobación de las solicitudes. Si fuese necesario, podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación adicional. Las decisiones se tomarán por mayoría y la votación será secreta si algún miembro de la Junta expresa dicho deseo.
5. Las adscripciones aprobadas por la Junta del ICMAT serán informadas a la Comisión Rectora.
6. La adscripción temporal al ICMAT tendrá una duración de dos años naturales desde su aprobación. Con carácter previo a la finalización de este periodo, podrán solicitar de nuevo su adscripción al Instituto si cumplen con los requisitos exigidos en este procedimiento.

La adscripción al ICMAT del personal mencionado en el apartado 2. terminará en todo caso, cuando finalicen los contratos que tengan formalizados con las universidades mencionadas.